

## VII.

## CARRANZA EN ROMA.

Cuando trataban de poner término al proceso en España los jueces particulares y pontificios, arriba dichos, llegó la triste nueva á Madrid, en Diciembre de 1565, de haber muerto el Papa Pío IV. En su lugar fué elegido, á 7 de Enero 1566, el Cardenal Alejandrino Fr. Miguel Ghislerio, que se llamó Pío V. El cual, informándose del legado, vuelto á Roma por causa de la elección, mandó á España á Pedro Camallano, obispo de Ascoli, ordenando que el Arzobispo Carranza fuese llevado sin contradicción alguna á la capital del orbe católico. Y aunque se tocaron acá las dificultades que el caso ofrecía, el Rey Prudente, á pesar de todo ello, sin replicar, ni permitir que nadie contradijese, obedeció la orden del nuevo Pontífice, lustre por cierto y honor muy alto de la Orden de Predicadores, á que pertenecía, como es sabido, el arzobispo encausado <sup>1</sup>. Con efecto; D. Feli-

<sup>1</sup> «Con este acuerdo envió el Papa al Rey á Pedro Camallano Obispo de Ascoli con orden y resolución de que se llevasen al Arzobispo á Roma y de proceder contra los que lo impidiesen y hasta privar de oficios á los ministros del Santo Oficio: pareció en España muy duro y dificultoso todo esto, mas el Rey como verdadero obediente hijo de la Santa Sede Apostólica lo cumplió sin réplica.» Ms. de Salazar. Ambrosio de Morales en la relación arriba citada refiere esto mismo así: «San Pío V pidió la causa y el reo para los tribunales de la Inquisición de Roma; mas los ministros del Rey con mil razones representaron que no procedía por la jurisdicción pontificia con que entendían en ella los Inquisidores españoles. Las envió el Rey á Roma, pero el Papa insistió más y más, y entónces «Su Majestad más sabio que todos y tan prudente como ninguno, reconocido el empeño del Papa y las razones que le asistían; no ignorante de que cualquier Pontífice, dentro de los términos de gracia, concesión y privilegio, pueda derogar cuanto sus antecesores pudieron conceder; pues tanta temeridad y aun herejía fuera disputarles la potestad para lo uno como para lo otro, alabando mucho el celo de sus ministros convino en que el proceso y el Arzobispo fuesen llevados á Roma.» *Prisión del Arzobispo de Toledo... por Ambrosio de Morales: Tomo V de los Documentos Inéditos: pág. 465.*

pe II envió escolta, ó guardia especial, para compañía honrosa del prelado; y en 5 de Diciembre de 1566, después de 7 años de prisión, salió Carranza en una litera, de Valladolid, con el demás acompañamiento de la Inquisición y criados suyos que le seguían, atravesando el puerto de Guadarrama, Barajas, San Martín de la Vega, Aranjuez, Ocaña hasta Cartagena, adonde llegó en 31 de Diciembre del 1567. Desde allí por mar y en compañía del famoso Duque de Alba que iba de gobernador á los Países-Bajos en la capitana de Nápoles, fué á desembarcar en el puerto de Génova. De esta ciudad caminó á Cívita-Vecchia, donde le recibieron D. Luis de Zúñiga y Requesens, embajador á la sazón en Roma, y Paulo Ghislerio, sobrino del Papa, á quienes fué entregada la persona del arzobispo. En 28 de Mayo del mismo año entró en la Capital del orbe católico y fué hospedado en el castillo de Sant Ángelo, nada menos que en las habitaciones mismas que allí solían entonces ocupar los Sumos Pontífices <sup>1</sup>.

No hay que añadir el esmero y los cuidados que se desplegaron en servicio del Arzobispo y de quienes le acompañaban; porque sobre ello dice Salazar de Mendoza: «el arzobispo y sus criados fueron siempre muy proveidos de todo lo necesario, y así pasaron con algun alivio el trabajo de tan largo encarcelamiento.» San Pío V, juez supremo y personal de aquella causa, formó tribunal de varones famosos, rectísimos y experimentados en administrar justicia, consultores graves y sobremana competentes, y todo ello con ánimo de acabar de una vez tan ruidoso proceso <sup>2</sup>. A pesar de todo lo dicho, amén de las

<sup>1</sup> «Señaló el Papa por prisión del Arzobispo el castillo de Sant Ángelo en el quarto donde suelen aposentarse los pontífices y aquí estuvo hasta que se acabó su causa.» Ms. citado. Con todo lo cual podrá el lector ir tocando los buenos tratamientos que por todas partes se hacían al reo, y deduciendo cuán calumniosas son las declamaciones que la ignorancia y la novela suelen hacer contra la Inquisición, el Rey y los Papas en este y otros pleitos de justicia.

<sup>2</sup> «Nombró (el Papa) por sus consultores personas muy graves y de experiencia de quien tenía el mundo general satisfaccion.... cuatro cardenales Scipion, Reviva, Siciliano patriarca de Constantinopla obispo de Sabina, D. Francisco Pacheco español hermano del marques de Cerralbo y antes canónigo de Toledo y luego primer arzobispo de

buenas disposiciones del Sumo Pontífice y sus tribunales, no se pudo llevar á cabo la causa ruidosa tan pronto como deseaban Roma y España. Y aquí recuerde el imparcial lector, cómo en verdad fueron largas las diligencias del proceso en los tribunales del Santo Oficio español, pero no lo fueron menos en Roma, donde se prolongaron nada menos que por espacio de ocho años y algunos meses. El cual hecho prueba igualmente cuán ardua y difícil hubo de ser aquella causa, y cómo no fué el Rey Prudente ni la Inquisición de España quienes la hicieron interminable con torcidas intenciones, según precipitadamente exponen libros modernos <sup>1</sup>.

La elección de San Pio V para la silla de San Pedro, no trajo ventaja alguna definitiva al pleito famoso; por más de haber sido opinión general, tanto en Roma como en España, ser el nuevo Padre Santo el llamado á dar al proceso fin satisfactorio para Carranza. Sin embargo, el Papa San Pio V, de la Orden de Predicadores, como el reo, murió sin ver terminada la causa; aunque, según refiere alguno, recibió al ser electo, breve escrito del Arzobispo en que lleno de esperanza le decía aquello de San Mateo, Cap. 14: *Domine si tu es, iuve me venire ad te super aquas.* <sup>2</sup> No obstante hallarse la causa en Roma, se practicaron

Burgos, el cardenal Gambarria inquisidor supremo, el cardenal Chieca Lombardo con otros personajes así mismo renombradísimos.» Salazar de Mendoza. Ms. cit.

<sup>1</sup> Téngase además en cuenta que ya desde el 9 de Setiembre de 1566, había dejado de ser Inquisidor General por causa de vejez y en virtud de Breve Apostólico, D. Fernando Valdés, Arzobispo de Sevilla, sucediéndole D. Diego de Espinosa, Presidente del Consejo de Castilla precisamente en el primer año del pontificado de San Pio V, fraile de Santo Domingo como Carranza; y el cual tampoco pudo, á pesar de los mejores deseos, poner término al proceso. ¿Quiénes fueron, pues, desde esta fecha susodicha los enemigos que impidieron en Roma la conclusión de aquella causa? ¿Por qué no se citan y señalan probando sus manejos y diligencias encaminadas al intento? Porque ni antes, ni después los hubo, sino en la cabeza de quienes aborrecen al Prudente Monarca y al Santo Oficio.

<sup>2</sup> «Luego que se supo la elección de Pio V, como era religioso de la orden de Predicadores, un criado del Arzobispo deseó darle la nueva y no hallando camino para ello le tiró un dardo que enclavó en una ventana suya ó de los criados, escrita en él la elección.» Ms. de Mendoza.

algunas diligencias en España, para mayor aclaración de los puntos que allá se estudiaban, y como se suscitasen dudas y nuevas dificultades en el tribunal pontificio, fué menester nombrar desde la capital del orbe cristiano una comisión compuesta de varones tan doctos y de tanta rectitud como el célebre Maestro Fr. Diego de Chaves, Fr. Juan de Ochoa y Fr. Juan de la Fuente, todos tres, frailes asimismo dominicos y nada sospechosos al Arzobispo <sup>1</sup>. Para todo ello se necesitaba tiempo y para el ilustre reo, paciencia, que la mostró, durante los 16 años de la causa, muy grande y ejemplar á cuantos le rodeaban, predicándosela á su fidelísimo servidor Fr. Antonio de Utrilla y demás criados cuando la perdían <sup>2</sup>.

El Papa Gregorio XIII, conocido antes de su elevación á la silla de Pedro, año 1572, por el Cardenal Hugo Boncompaño boloñés, fué quien al fin hubo de ultimar la causa de Carranza y pronunciar sobre ella su inapelable sentencia. Y, con efecto, en los primeros días de Abril, año 1576, calificadas las proposiciones sospechosas de los libros del reo por preladados y teólogos profundos, explicadas libremente por los patronos y abogados defensores, ordenó el Papa la sentencia, y después de largas consultas se mandó por Su Santidad que compareciese el Arzobispo ante su augustó tribunal. Estaban allí ya reunidos los cardenales de la Congregación del Santo Oficio, los consultores y ministros de la causa, los familiares del Papa y otros, hasta el número de ciento veinte personas. Y así todo dispuesto, entró en la Sala el Arzobispo Primado, siguiéndole los maestros de cámara y ceremonias, y sus abogados defensores,

<sup>1</sup> Ya se sabe que Fr. Diego de Chaves era entonces confesor del Rey Prudente, habiéndolo sido antes de su hijo el Príncipe Carlos; que Fr. Juan de Ochoa, que por cierto murió en Roma, era consultor del Santo Oficio en Sevilla; y que Fr. Juan de la Fuente fué como sus compañeros de comisión nombrado al efecto, por D. Gaspar de Quiroga, entonces Obispo de Cuenca é Inquisidor General.

<sup>2</sup> Mendoza en su Ms. pág. 24 dice: «Quéntase de él (Utrilla) que luego que fué preso el Arzobispo estuvo tan melancólico y falto de sueño que no durmió en diecinueve noches y se temió perdería el juicio, mas con los medicamentos.... y sobre todo con las buenas amonestaciones del Arzobispo se reformó y quedó libre de esta indisposición.....»

el Dr. Navarro, enviado al efecto por el Rey de España, y el doctor Delgado <sup>1</sup>. Hincado de rodillas el Arzobispo, el Fiscal Salgado, en lengua latina, y también de rodillas, dijo al Papa: «Beatísimo Padre, yo he hecho citar ante Vuestra Beatitud al Arzobispo de Toledo para oír sentencia en su causa, y suplico á Vuestra Beatitud pronuncie en ella como más sea al servicio de Dios nuestro Señor, autoridad de esta santa silla, edificación de la cristiandad y ejemplo de todos» <sup>2</sup>. El Papa entonces, dando cuatro pliegos de papel al secretario de la causa, Alonso Castellanos, para que los leyese, dijo: Tenemos el término *ad sententiam* y la pronunciamos como aquí está.

Contenían aquellos papeles la relación en forma de cuanto había pasado en el negocio, las comisiones de Paulo y Pio cuartos, en virtud de las cuales habían procedido los tribunales de la Inquisición en España, la recusación de D. Fernando Valdés, Inquisidor general y de quienes entonces formaban la Suprema, la reclamación del reo por el Papa avocando á su tribunal la causa, las diligencias practicadas en tiempo de San Pio V, las calificaciones del Catecismo y demás obras y escritos del reo, su comunicación con herejes, su lectura de libros sospechosos y haberlos permitido leer á niños y mujeres, y las frases de sus escritos, iguales unas y equivalentes otras á proposiciones de las obras de Lutero, Bucero, Melanton, Ecolampadio y otros heresiarcas de aquel siglo. Y por abreviar, mandaba la sentencia que el Arzobispo abjurase *de vehementi* diez y seis proposiciones del mismo Lutero y otros herejes contemporáneos, de las cuales aparecía sospechoso; y en pena de ello se

<sup>1</sup> No se compadecen bien las relaciones de quienes creen que el Rey Prudente fué enemigo de Carranza y la causa ruidosa efecto de sus venganzas, con los hechos siguientes é incuestionables, á saber: que don Felipe II envió á Roma, para que defendiese al Arzobispo, á un hombre de tanta justicia, suficiencia, rectitud, severidad y virtudes como el Dr. Navarro. Y que este sabio celeberrimo y profundo canonista tributó elogios en muchas partes de sus obras á Felipe II. Si conociera Navarro ser el Rey de España causa siquiera remota de las desdichas de Carranza, ¿cómo le pudo alabar y ofrecer al mundo en sus escritos como Rey piadoso, católico, recto, justísimo?

<sup>2</sup> Mendoza, Ms., pág. 26, donde dice cómo todo lo que el texto refiere acaeció en sábado, 14 de Abril del dicho año 1576.

le condenó á cinco años de suspensión de su Arzobispado, y que durante ellos viviese recluso en el Monasterio de frailes predicadores en Orvieto, reservándose Su Santidad nombrar gobernador para Toledo y distribuir las rentas de la mitra, y señalando al reo mil ducados de oro en este metal cada mes para sus gastos con más algunas penitencias <sup>1</sup>. Además le fué mandado visitar las siete iglesias ó estaciones de Roma, rezando en cada una de ellas varias oraciones, y que dentro de tres meses celebrase nueve misas rezadas y encargase cantar otras en su Monasterio y las oyese; que ayunase todos los viernes del año siguiente y rezase por espacio de tres años los Salmos penitenciales todos los viernes. Y, finalmente, se prohibió el *Catecismo Cristiano* que el ilustre reo tenía compuesto en lengua castellana. Y así, puesto de rodillas, abjuró las diez y seis proposiciones heréticas y todas las demás en que se le tenía por sospechoso, siendo enseguida absuelto por el Vicario de Cristo, pero solamente *ad cautelam* <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ms. de Mendoza, pág. 26. No se ha de olvidar tratando este punto que también acá en España habían hallado mayor ó menor número de proposiciones censurables y dignas de corrección en las obras de Carranza, principalmente en sus *Comentarios al Catecismo Cristiano*, varones de gran fama y reputación científica, tales como además de Melchor Cano, Fr. Diego de Chaves, Fr. Rodrigo de Vadillo, censor del famoso libro *De Locis Theologicis*, Fr. Juan de Alzolaras y Fr. Pedro de Ibarra, que ofrecieron como censurables ciento setenta y cuatro proposiciones, añadiendo de su cuenta: «Decimos que nos parece que el dicho libro de Catecismo estando como está sin quitar ni añadir otra cosa, no se debe en ninguna manera permitir que se lea, mayormente al pueblo, que es más fácil para recibir lo malo y dudoso que para seguir lo bueno...» El Maestro Francisco Sancho, celebrado teólogo de Salamanca, dijo merecer censura solo trece de aquéllas: y el famosísimo Fr. Domingo de Soto de quien se dice: «*Qui scit Sotum, scit totum*,» entresacó, aunque con salvedades, noventa y una proposiciones merecedoras de explicación. Todo esto no fué razón suficiente en otros sabios muy competentes, para dejar de aprobar en redondo el famoso *Catecismo*.

<sup>2</sup> «Las cuales dichas 16 proposiciones abjuró *de vehementi*, y cualesquiera otras herejías en que fue tenido por sospechoso... y fué absuelto *ad cautelam*.» Mendoza. Ms., pág. 28.

## VIII.

## OBSERVACIONES.

Así terminó una de las causas canónicas más largas y difíciles que ofrece la historia de la Iglesia: y advierten los autores que fué tramitada con el celo, secreto y recato más extraordinario que se puede ponderar en tribunales de hombres; y esto en tal manera, que no siendo las personas que inmediatamente entendían en el negocio, nadie supo cosa importante de ella hasta que recayó sentencia. Esto mismo, de igual forma, sirve para confirmar que el Rey Prudente se hubo en la causa con toda imparcialidad, apareciendo ya hoy inocente de los infortunios de su amigo el Arzobispo, á quien con liberalidad honró y defendió mientras la justicia no le fué á la mano <sup>1</sup>. No obstante de todo lo dicho sobre este punto histórico, tan debatido dentro y fuera de España, difícil cosa es resolver si el Arzobispo de Toledo, Carranza, fué en verdad y en el interior de su mente culpable. Parecen, sí, enseñar los documentos y hechos señalados en el discurso de este capítulo que hubo culpabilidad, á lo menos externa, como lo muestra la rectitud de la sentencia reconocida por el reo, no sólo desde que se le notificó y cumplió él la pena impuesta, sino en los momentos solemnes y últimos de su vida. Porque, según los historiadores de entonces, D. Bartolomé Carranza, declarando en el lecho del dolor, y con el Santísimo Sacramento en la mano, dijo no haber jamás caído en los errores de que le creyeron sospechoso; antes «léi, escribí, enseñé y prediqué firmemente esta fe como la creo y muero profesán-

<sup>1</sup> «El gran celo, secreto y recato con que se trató fué tan admirable, que si no fueron las personas que necesariamente habían de intervenir en la sentencia, no lo supo otra hasta que se pronunció.» Manuscrito citado.

dola; por esto no debo recibir por justa la sentencia dada por Su Santidad en mi negocio, pero sí por recta como dada por el Vicario de Jesucristo, y la tengo por tal por ser el juez de ella prudentísimo, rectísimo y doctísimo» <sup>1</sup>. Con estos sentimientos, y protestando que ni por pensamiento había sido nunca hereje, murió Carranza á los setenta y tres años de edad, corriendo el de 1576, á los diez y ocho de su consagración, siendo sepultado en el sobredicho Monasterio de la Minerva <sup>2</sup>.

Apuntado queda ya que, según plumas modernas, no sólo el Católico Monarca, sino ambiciones y mala voluntad del Inquisidor general D. Fernando Valdés, dieron margen á las prisiones y al infortunio de Carranza. Mas todo ello se repite sin la razón y el fundamento cabal que siempre reclaman tan graves imputaciones. Todo lo contrario: porque si se leen despacio los documentos aducidos é historiadores contemporáneos, parece inferirse de ellos que Valdés procedió contra el Arzobispo por denuncias, como queda dicho, y á impulsos de hombres sesudos <sup>3</sup>. Y tal debía de correr la opinión común en aquellos tiempos; porque Francisco Escudero, hermano del clérigo Juan, y de Fr. Bernardo de Valbuena de Duero, escribió en su manuscrito antes citado de la manera siguiente: «Empero

<sup>1</sup> Protestación del Arzobispo antes de su muerte en el citado manuscrito.

<sup>2</sup> La losa que cubría su sepulcro mostró lá inscripción siguiente, grabada en ella por orden del Papa: «D. O. M. Bartholomeo Carranza Navarro Dominicano Archiepiscopo Toletano Hispaniarum primati Viro, genere, vita, Doctrina, contione, atque aelemosinis, claro: magnis muneribus a Carolo V. et a Philippo II. Regi catholico sibi commissis egregie functo, animo in prosperis modesto, et in adversis equo. obbit anno 1576. die 2. Maiij. Athanasio et Antonino. Sacro etatis suae 73.» Véase Mendoza, manuscrito, fol. 32.

<sup>3</sup> El citado escritor D. Fermín Caballero, que estudió con algún detenimiento esta materia, presenta al público por primer denunciador del *Catecismo* de Carranza ante la Inquisición al Obispo de Cuenca, D. Pedro de Castro, según carta que en 28 de Abril, año 1558, dirigió á su amigo D. Fernando Valdés, Inquisidor general. «Añadíanse en contra del Arzobispo ciertas declaraciones, citas y papeles de los luteranos presos.» De modo que D. Fernando Valdés tuvo motivos positivos para proceder contra Carranza. *Vida de M. Cano*, pág. 320.

como el Arzobispo avía estado en Inglaterra muchos dias de-  
 viera de se le pegar alguna centella mala de aquellas falsas  
 opiniones que en aquel reino andavan contra la religion cris-  
 tiana. El Arzobispo de Sevilla comenzó á proceder como In-  
 quisidor general de estos reinos de España contra el Arzobispo  
 de Toledo, y el Arzobispo de Toledo como lo supo alegó con-  
 tra el de Sevilla diciendo no ser juez, sino era el Papa, y que  
 otro no podía conocer contra él y aun le recusó. El Arzobispo  
 de Sevilla visto como el de Toledo se defendía y como á él le  
 parecía estar culpado en algunas cosas de las que avía scripto  
 ó de las que avía cometido estando en Inglaterra como debiera  
 de constar por las informaciones que tenía hechas contra él,  
*acordó de las enviar á Roma á que las viese el Papa y proveyese en  
 ello justicia como juez supremo.* visto por el Papa las informa-  
 ciones contra el Arzobispo de Toledo parecióle tener culpa, y  
 luego despachó un breve para D. Diego Ramirez Obispo de  
 Pamplona Inquisidor de Toledo para que prendiese al Arzobis-  
 po de Toledo por el Santo Oficio» <sup>1</sup>.

Infiérese con claridad del testimonio de Escudero, cronista  
 contemporáneo y casi testigo ocular de los hechos, como natural  
 de Almonaziz de Zurita, tan cerca de Toledo, que D. Fernando  
 Valdés anduvo en aquel negocio por las sendas de justicia, le-  
 yendo y oyendo denuncias, abriendo informaciones, avisando en

<sup>1</sup> *Relacion de casos notables.....* por Matías Escudero, capítulo y  
 página arriba citados. Se ha de notar mucho que el célebre Inquisidor  
 Valdés no procedió ni dió paso alguno canónico judicial contra Carran-  
 za sin consultar primero con la junta de sabios y nobles varones que  
 al efecto estaba nombrada de antemano. Componíanla nada menos  
 que hombres tan ilustres y renombrados como D. Pedro de la Gasca,  
 Obispo de Sigüenza; D. Pedro Ponce de León, que lo fué de Ciudad  
 Rodrigo; el Licenciado Briviesca de Muñatones, de la Cámara de  
 Castilla, y D. Cristóbal de Valtodano, más tarde Arzobispo de Santiago.  
 ¿Y es posible que todos estos maestros de la Ciencia de Dios, peritísi-  
 mos en las disciplinas jurídico-canónicas, cerrasen los ojos de sus con-  
 ciencias é ingenios para sacrificarlos á las pretendidas ambiciones de  
 D. Fernando Valdés? Porque no hay ya duda, sinó que de esta junta  
 magna salió el acuerdo unánime de la prisión del Arzobispo de Toledo.  
 Caballero, *Vida de M. Cano*, pág. 320.

debida forma al reo, enviando después de recusado las diligen-  
 cias al juez supremo el Vicario de Cristo, y recibiendo con el  
 parecer del Papa facultad pontificia para prender y encausar á  
 su hermano el Arzobispo de Toledo. ¿Y cuál de estos hechos  
 condena, ni siquiera mancilla, el buen nombre y la rectitud del  
 asturiano prelado Arzobispo de Sevilla? Ninguno. ¿Dónde constan  
 sus ambiciones? En ninguna parte. Y si tal se puede pre-  
 guntar sobre la conducta del Inquisidor Valdés en orden á la  
 causa famosa contra Carranza, ¿qué no se podrá preguntar re-  
 lativamente al proceder de Felipe II? ¿Con qué documentos ni  
 autoridades fidedignas y contemporáneas prueba nadie, hoy por  
 hoy, su enojo y su rencor contra el Arzobispo de Toledo? Con  
 ninguna. Sabía el Rey Prudente ser justiciero; vengativo y ren-  
 coroso, jamás, como no sea en la cabeza de sus muchos ene-  
 migos.

Se ha repetido por demás el hecho de haber querido Feli-  
 pe II que la causa de Carranza tuviese fin y sentencia ejecu-  
 toria en España; lo cual es cierto, mientras el Papa no mandó  
 lo contrario; pero de ello nada hay derecho á inferir contra el  
 Monarca, sino quizá patriotismo y mucho celo por la fama y el  
 buen nombre del Santo Oficio. Porque no es honroso para un  
 tribunal inferior que el superior avoque al suyo las causas en  
 que el primero entendía; y es razonable y muy natural que tanto  
 el Rey de España como los jueces del Santo Oficio tuviesen  
 deseos de dar sentencia final en la causa tan ruidosa que después  
 de siete años traían entre manos. Y es harto infundada la opi-  
 nión de quienes afirman y nunca prueban, que retardaban en  
 España la sentencia el Rey y los inquisidores para mayor mar-  
 tirio y más tormento del reo; porque se deja dicho y repetido  
 que si bien duró en España siete años la causa del Arzobispo,  
 pero duró tres más, que son diez en Roma, desde 1566 hasta  
 1576, sin que los Papas que la tramitaban tuviesen mala volun-  
 tad al ilustre encausado metropolitano de Toledo. Lo cual  
 prueba también que no fué esta causa pleito de rencores y am-  
 biciones; sino de sospechas, denuncias y temor que arrojaron  
 de sus páginas los libros y sermones del sabio Carranza <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Es por demás común y cosa notoria oír hoy mismo á los tribuna-

Por lo demás, y lo que á mí toca, paréceme cosa llana y tan honrosa que en España deseasen el Rey y el Santo Oficio ultimar el celebrado pleito, que quiero poner cabo al presente capítulo con una carta inédita de S. Pio V á D. Felipe, donde se ven las inclinaciones y súplicas de este Monarca, á que por cierto no accedió el Vicario de Cristo. Consérvase en el convento de religiosas Dominicas de Jesús y María de Toledo. Y vertida fielmente en lengua de Castilla dice así: «Pio Papa V. Hijo queridísimo en Cristo, salud y bendición apostólica. Algunas semanas hace ya que el Comendador mayor de Castilla Nos dió la gratísima de Vuestra Majestad Católica del 26 de Marzo á la cual hemos diferido la respuesta hasta ahora *por ser la causa del Arzobispo de Toledo de las más importantes que pueden ocurrir*, y por no molestar á V. Majestad Católica escribiéndole. Las razones que nos impiden conceder á Vuestra Majestad lo que suplica, mandaremos al Cardenal Alejandrino escribirlas al Arzobispo de Rosano nuestro Nuncio cerca de Vuestra Majestad Católica á quien se servirá Vuestra Católica Majestad dar grata audiencia creyéndole como á nuestra propia persona. Y entretanto Dios nuestro Señor guarde la persona de Vuestra Majestad y le conceda felicidad cumplida para bien de la cristiandad. De Roma á 30 de Mayo de 1566<sup>1</sup>.» Nóte-

les eclesiásticos españoles y extranjeros quejarse y manifestar sentimiento cuando los Sumos Pontífices, ó las SS. Congregaciones reclaman á Roma las causas, ó sencillamente admiten las apelaciones de las que ellos tramitaron ó quizá sentenciaron en buena justicia. Y sin embargo, se mira con malos ojos que la Inquisición y el Monarca Prudente manifestasen deseos de poner término en España á la causa de Carranza.

<sup>1</sup> «Charissimo in Christo Filio nostro Philippo Hispaniarum Regi Chatholico, Pius Papa V. Charissime in Christo Filii, salutem et apostolicam benedictionem. gia di piu setimane il Comendator maior di Castila ne dette le charissime letre di V. M. C. di li 26 di Marzo alle che li havemo differito la risposta sin hora per esere la causa del arcivesco di toledo de le piu importanti che possino accorer, et per non atediare V. Magesta Católica in scriverli. Le ragioni che ne impediscano i concederli como saria nostro desiderio quanto que ela dimanda ne facemo scriver dal cardinal Alisandrino al arcivesco di rossano nontio nostro appo di V. Magesta Católica al qual sara servita darli grata

se finalmente que el Papa S. Pio V consideró la causa de Carranza no como litigio de envidias, ambición y rencores de sus enemigos, sino como una de las más importantes que se pueden ofrecer en el tribunal supremo de la Iglesia de Dios.

---

audiencia e crederla quanto a nostra persona propria. E cosi nostro signore iddio da mal guardi v. c. persona e gli doni ogni felicitade in beneficio dil christianismo. Di Roma alli 30 di Maggio 1566.»